REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante:	JOSE YAMIL HURTADO
Demandado:	COLFONDOS S.A. Y OTROS
Radicado:	05-001-31-05-008-2020-00333-00

Toda vez que, dentro del proceso de la referencia se encuentra que las demandadas COLFONDOS S.A., Y COLPENSIONES dieron respuesta a la demanda, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 330 del C.G.P., se tienen notificadas por conducta concluyente, y ya que las contestaciones fueron presentadas con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001 es por lo que se admiten.

Mediante escritos allegados al despacho, a través del correo institucional, PORVENIR S.A., solicita que, le sea compartido el expediente; y en atención a lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente.

En consecuencia, a partir de la notificación por estados de este auto, y acorde a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, y al Decreto. 806 de 2020, se dispone del término de tres (3) días para que por Secretaría del Despacho se proceda con el envío de la demanda y sus anexos al mencionado apoderado, y a partir del vencimiento de estos 3 días, iniciará a correr el término de traslado de diez (10) días para darse respuesta a la misma.

Para representar a la demandada COLFONDOS S.A. se le reconoce personería, al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA con T.P. 267.511 C.S.J., y a COLPENSIONES al doctor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI con T.P. 198.214 C.S.J. quien sustituye en la doctora MARÍA ALEJANDRA VALLEJO ARCILA con T.P. 249.193 C.S.J., de acuerdo al poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 108 , Fijados en la Secretaría del Despacho el día **28 de agosto de 2023,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario